Buenos Aires, 2 de septiembre de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

1º) Que en el expediente 61563/2019-0 la titular del Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario n° 11 de la Ciudad de Buenos Aires declaró la incompetencia de ese tribunal para entender en las presentes actuaciones, con base en el pronunciamiento publicado en Fallos: 342:533.

2°) Que de conformidad con el estándar que surge del pronunciamiento citado, correspondería examinar la aplicación al caso del criterio según el cual la radicación del proceso en esta sede es la única manera de conciliar la prerrogativa del Estado Nacional a la jurisdicción federal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la competencia originaria de la Corte.

3º) Que, en ese sentido, la declaración de incompetencia reseñada en el considerando 1º resulta prematura, dado que aún no ha sido citado el Estado Nacional contra el cual se dirige la acción, por lo que corresponde continuar con el trámite de las presentes actuaciones ante el Juzgado donde fueron iniciadas (conf. Fallos: 331:793 y causas CSJ 937/2019 “Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/ Chubut, Provincia del s/ ejecución fiscal” y CSJ 20/2020 ”Estado Nacional (ANAC) c/ Chubut, Provincia del s/ejecución fiscal”, pronunciamientos del 10 de septiembre de 2020 y 20 de mayo de 2021, respectivamente, entre otros).

Por ello y habiendo dictaminado la señora Procuradora Fiscal, se resuelve: Declarar prematura la incompetencia decretada en estas actuaciones, por lo que deberá seguir conociendo en el proceso el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario n° 11, de la Ciudad de Buenos Aires, al que se le

devolverán las presentes actuaciones en formato digital para la continuación del trámite. Notifíquese y comuníquese a la Procuración General de la Nación.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Parte ejecutante: **Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires,** representado por la **Dra. Silvia Adriana Casas**.

Parte ejecutada: **Estado Nacional**, aún no presentado en autos.